



Disposiciones administrativas relacionadas con las exportaciones definitivas y reimportaciones hacia y desde una Zona de Desarrollo Económico Especial Pública ZDEEP por medio de ingresos y retiros parciales para su formalización a través de una declaración de mercancías de forma mensual.

Con fecha 10 de enero de 2023, fue publicado en el Diario Oficial la Resolución de Superintendencia No. SAT-DSO-1771-2022 de la Superintendencia de Administración Tributaria que resuelve las disposiciones relacionadas con las exportaciones definitivas y reimportaciones desde una ZDEEP.

A continuación, un breve resumen de la misma:

La resolución aplica a los Operadores Económicos autorizados por el Servicio Aduanero, que por el giro de sus operaciones y en su calidad de usuario de servicios o comerciales exportan de manera definitiva mercancía nacional hacia una Zona de Desarrollo Económico Especial Pública -ZDEEP-, podrán hacerlo por medio de ingresos parciales y formalizarlo a través de una declaración de mercancías de forma mensual.

Para los casos de reimportación el Operador Económico Autorizado que considere necesario reimportar mercancía exportada definitivamente de acuerdo al artículo anterior, deberá cumplir con lo indicado en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y lo regulado en su



Reglamento, en este caso, podrá reimportar por medio de retiros parciales y formalizar a través de una declaración de mercancías de forma mensual.

Los Operadores Económicos Autorizados interesados en realizar sus operaciones a través de esta modalidad, deben solicitar a la delegación de aduana asignada en la Zona de Desarrollo Económico Especial Pública -ZDEEP- la autorización correspondiente, toda vez que dicha delegación sea la responsable del control de los ingresos y egresos de mercancías hacia y desde una Zona de Desarrollo Económico Especial Pública -ZDEEP-, a través de una cuenta corriente y la presentación de la declaración de mercancías que corresponda.

El control de las operaciones realizadas bajo las modalidades indicadas en la presente disposición se realizará a través de una herramienta informática de cuenta corriente que desarrollará el usuario bajo el control del personal de la delegación de aduanas correspondiente, según la ubicación de la Zona de Desarrollo Económico Especial Pública -ZDEEP-, esto no limita la facultad del Servicio Aduanero de ejercer el control físico y documental de las mercancías.

El control aduanero debe realizarse a través del documento que establezca la Intendencia de Aduanas, por medio del cual se hará el registro parcial de los ingresos y egresos que realicen durante el mes anterior a la presentación de la declaración de mercancías de exportación o reimportación, la cual debe presentarse dentro de los primeros siete días hábiles siguientes al mes anterior, ante la misma delegación de aduanas donde realizó las operaciones.

La persona individual o jurídica autorizada como Operador Económico Autorizado, que solicite acogerse al uso de las modalidades reguladas en la presente resolución e incumpla con las condiciones establecidas para estas; la Autoridad Aduanera procederá de la forma siguiente:

- a) **Primera vez:** Emitirá documento de aviso de incumplimiento requiriendo regularizar la situación
- b) **Segunda vez:** Se notificará el incumplimiento en el cual se hará saber que, no se permitirá el uso del procedimiento de facilitación hasta estar regulada la situación.
- c) **Tercera vez:** Se notificará el incumplimiento en el cual se hará saber que, no podrá continuar utilizando el procedimiento de facilitación.

Las presentes condiciones se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que en derecho correspondan, lo cual no limita las facultades del Servicio Aduanero para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras.

La Intendencia de Aduanas con el apoyo de la Gerencia de Informática, evaluará el desarrollo e implementación de herramientas informáticas para mejorar los controles que se deriven de la presente resolución. En tanto no exista un desarrollo informático, se utilizarán las herramientas o controles que se consideren oportunos.

La resolución entra en vigor el día 12 de enero del año 2023.

Para más información puede comunicarse a nuestras oficinas.

Mario Salazar

mario.salazar@gt.Andersen.com

Mauro Hernández

mauro.hernandez@gt.Andersen.com

Evelyn Guerra

evelyn.guerra@gt.Andersen.com

